



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ALIMENTOS

RADICACIÓN No. 70-678-40-89-001-2013-00054-00

DEMANDANTE: MARIA ANGELICA PACHECHO CADRAZCO

DEMANDADO: CARLOS JAVIER TOVIO GAMARRA

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia del art. 392 del C.G.P.*

Revisado el plenario, encuentra esta judicatura que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha para efectos de celebrar la audiencia de que habla el artículo 392 del CGP, por tanto, se procederá de conformidad.

Previo a lo anterior, para que obre como prueba dentro del plenario, se dispondrá el despacho, requerir a la empresa OPTICA 360 de la ciudad de Sincelejo — Sucre, para que certifique si el señor CARLOS JAVIER TOVIO GAMARRA, tiene algún tipo de vínculo con esta, y de ser afirmativo, se indique qué tipo de contrato o relación, duración de esta y monto que devenga periódicamente. Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días, los cuales contarán a partir de la recepción del oficio secretarial.

Por lo brevemente expuesto, **SE RESUELVE**

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para la celebración de la diligencia consagrada en el artículo 392 del C. G. P., el día 24 de abril del año en curso, a las 9:30 A.M. La mentada diligencia se estará realizando virtualmente vía Microsoft Teams, por lo que previo a la hora indicada se enviarán las invitaciones a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes.

TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se le impondrá una multa de 5 SMLMV de conformidad con el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

CUARTO: REQUIÉRASE a la empresa OPTICA 360 de la ciudad de Sincelejo — Sucre, para que certifique si el señor CARLOS JAVIER TOVIO GAMARRA, tiene algún tipo de vínculo con esta, y de ser afirmativo, se indique qué tipo de contrato o relación, duración de esta y monto que devenga periódicamente. Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días, los cuales contarán a partir de la recepción del oficio secretarial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0945eae24347c76d94b5c56a6c5751fa0eae36a11352e6153ab43fcad997e9c4

Documento generado en 17/04/2023 04:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>